

Expte. DI-489/2008-5

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Zaragoza  
Plaza del Pilar, 18  
50001 Zaragoza

2 de febrero de 2009

## I. ANTECEDENTES

**Primero.-** Tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado en el cual se refiere a una persona minusválida que habitualmente utiliza la línea de autobús nº 41 y precisa una silla de ruedas para desplazarse, que los autobuses que cubren la línea no cuentan siempre con rampa y, en ocasiones si la hay, no funciona correctamente.

El pasado 16 de diciembre de 2008, apareció en el Heraldo de Aragón una noticia en la que dos personas usuarias de silla de rueda se quejaban, entre otras cuestiones que les concernían, de que algunas de las unidades de las líneas 24 y 42 carecían de rampa.

**Segundo.-** Habiendo examinado el contenido del escrito de queja presentado, se resolvió admitir la misma a supervisión, y dirigirse al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de recabar información sobre la cuestión planteada en la queja.

**Tercero.-** En contestación a lo solicitado por esta Institución el Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha 11 de junio, remitió informe del Grupo Avanza en el que se decía lo siguiente:

*“Las quejas formuladas por la accesibilidad de la línea 41 en los últimos 12 meses corresponden a un único cliente. En el periodo citado no ha habido ninguna otra reclamación al respecto en la línea.*

*Dicho cliente ha sido atendido personalmente en sus requerimientos por la Directora de Atención al Cliente, por el subjefe técnico de Movimiento y*

*por el Director de Explotación. Todas sus quejas y sugerencias han sido respondidas por escrito y atendidas en la medida en que ha sido posible hacerlo. El cliente ha reconocido este esfuerzo en diversas comunicaciones enviadas a la empresa.*

*La accesibilidad del servicio de transporte urbano es un objetivo estratégico de TUZSA, lo que se demuestra en la renovación de la flota. En estos momentos 349 autobuses (casi un 95% del total) tienen piso bajo y sistema de arrodillamiento lateral y 171 disponen de rampa extraíble de acceso.*

*Todos los nuevos vehículos que adquieren disponen de los mejores sistemas de accesibilidad que existen en el mercado y así se puede comprobar en los últimos vehículos Iveco City Clase Iveco Citelis adquiridos para prestar servicio a la Expo. Adjunto informe de la empresa Iveco sobre las condiciones de accesibilidad de estos vehículos.*

*El funcionamiento de las rampas es objeto de un seguimiento especial y se trata de forma periódica en las reuniones del área de Mantenimiento. Además de las revisiones habituales de los vehículos, se llevan a cabo comprobaciones inmediatas de todas las unidades de las que se ha recibido alguna queja. En particular, todas las unidades que el cliente de la línea 41 ha puesto en conocimiento de la empresa se han revisado esa misma noche y en la mayoría de los casos se ha comprobado su perfecto estado.*

*En cuanto a la actitud de los conductores, todos los empleados conocen la obligación de facilitar el acceso a los autobuses a personas con movilidad reducida.*

*Le adjunto a esta información el listado de buses equipados con rampa así como la distribución de autobuses por línea, si bien dicha distribución puede variar en función de las necesidades de mantenimiento de la flota.*

*Por otro lado, le informo que se ha puesto en marcha un sistema para comprobar diariamente el buen funcionamiento de las rampas de modo que se detecten prematuramente posibles incidencias a fin de ser reparadas en taller sin llegar a causar perjuicios a los clientes que requieren el acceso al autobús a través de la rampa. Esta prueba la realizan los conductores a demanda del SAE y diariamente se pasa relación al taller de los buses a los que no les funciona la rampa, para su reparación.”*

**Cuarto.-** A la vista del referido informe se acordó recabar del Ayuntamiento de Zaragoza ampliación al informe sobre la cuestión planteada que fue remitido en los siguientes términos:

*“En estos momentos, habiendo dado de baja todos los autobuses de más de 14 años que permanecían provisionalmente, la flota consta de 360 autobuses con una edad media 6'47 años.*

*El número de autobuses de piso bajo es de 349; es decir, el 97%.*

*El número de autobuses de piso bajo, que además tienen rampa es de 174 (48% de la flota).*

*Es obligatoria la implantación de rampa en todo autobús de nueva adquisición o renovación para el acceso a pasajeros de movilidad reducida, desde el 13 de Febrero de 2004, en cumplimiento de la DIRECTIVA 2001/85/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 20 de Noviembre de 2001 (DOCE de 13 de Febrero de 2002) relativa a las disposiciones especiales aplicables a vehículos de transporte de viajeros.*

*Hasta esa fecha el Ayuntamiento instalaba voluntariamente algunas rampas desde 1994, siguiendo una tendencia similar a la de otras ciudades; y en total 48 autobuses concentrados en las líneas que accedían a los centros hospitalarios. A partir de 2003, se encargó todo autobús nuevo con rampa.”.*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** La Ley 3/1997 de 7 de abril de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación dispone en su artículo 11 que *“ las nuevas concesiones de competencia de las Administraciones públicas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón referentes al transporte público colectivo de viajeros, deberán incluir en las condiciones de la prestación del servicio, la exigencia de que un porcentaje de vehículos adscritos a aquéllas sean accesibles a todas las personas con movilidad reducida y con disminución de su capacidad física o sensorial.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley, “en el plazo y forma que determinen las normas técnicas de desarrollo de la Ley, las Administraciones públicas con competencia en la materia elaborarán programas de adaptación y eliminación de barreras en el transporte público colectivo urbano e interurbano de viajeros, teniendo en cuenta la posibilidades de instalación en atención a la antigüedad de los citados vehículos de transporte”.*

Y el apartado 3 del citado artículo, remite a la Disposición Transitoria segunda de la ley para fijar los plazos en que deben elaborarse los primeros programas que deberán realizarse en un plazo máximo de dos años, a partir de la entrada en vigor de las normas técnicas que se dicten en desarrollo de

la Ley. Y las obras deberán haberse concluido en un plazo máximo de diez años a partir de la entrada en vigor de dicha normas técnicas.

En desarrollo de la Ley 3/1997, se ha dictado el Decreto 19/1999 de 9 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transporte y de la comunicación, que entró en vigor a los tres meses de su publicación en el B.O.A. de 15 de marzo de 1999, es decir el 15 de junio de 1999.

El artículo 47 del mencionado Decreto regula la obligación de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón de elaborar los programas de adaptación y eliminación de barreras en el transporte colectivo, respecto de las concesiones vigentes, teniendo en cuenta las posibilidades de instalación y antigüedad de los vehículos. Como se indica en la Ley 3/1997, los programas deben realizarse en el plazo de dos años desde la entrada en vigor del Decreto y deben estar ejecutados en un plazo máximo de 10 años, es decir, hasta el 2009.

**Segunda.-** El informe remitido por el Ayuntamiento de Zaragoza revela que del número total de autobuses, 360, un 97 %, esto es, 349 tienen el piso bajo y además tienen rampa 174 autobuses.

No puede desconocerse el esfuerzo que realizan las Administraciones públicas para mejorar las condiciones de vida de las personas que padecen alguna discapacidad. Los avances en esta materia han sido muy importantes y en el ámbito laboral, del transporte y en cuestiones de movilidad se han adoptado medidas encaminadas a garantizar el principio de igualdad de todas las personas. A pesar de ello, todavía no se ha logrado una igualdad real puesto que son tantos los obstáculos y tan elevada la inversión que debe realizarse que es necesario un plazo de tiempo para ejecutar las políticas de igualdad aprobadas.

Por ello, como ya hemos recordado en otras ocasiones al Ayuntamiento, deben ejecutarse los programas de eliminación de las barreras elaborados procurando respetar los plazos marcados por la Ley que como se ha dicho anteriormente, concluyen en el mes de junio de 2009. Sería deseable que se ampliasen los autobuses con rampa puesto que el piso bajo, si bien es una medida que facilita el acceso a personas con dificultades con movilidad, no garantiza que puedan subir personas usuarias de sillas de ruedas para las cuales es necesaria la rampa. Y concretamente, y conociendo que las líneas 41, 24 y 42 son utilizadas por personas con silla de ruedas y que las frecuencias de los autobuses de tales líneas obligan a largas esperas en el caso de que algún autobús carezca de rampa, debería dotarse de la mencionada rampa a todas las unidades de tales líneas.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente Sugerencia:

Para que por el Ayuntamiento de Zaragoza se ejecuten los programas de adaptación y eliminación de barreras en el transporte urbano de su competencia, y se destinen partidas presupuestarias específicas para la ejecución de tales programas y de las obras que ello conlleve, dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1997 de 7 de abril de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación y el Decreto 19/1999. Y concretamente, para que todos los autobuses de las líneas 41, 24 y 42 cuenten con rampa de acceso que permita su uso a las personas usuarias de sillas de ruedas.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funda su negativa.

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**